

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**D. Melisa Rodríguez Hernández**, Diputada del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito **sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.**

Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2018

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, el Ministerio de Fomento ha abierto hasta el 31 de julio la siguiente “audiencia e información pública” sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Esta modificación tiene el objetivo principal de adaptar el Código Técnico de la Edificación a lo dispuesto en la Directiva 2010/31/UE de eficiencia energética de los edificios, que establece la obligación de revisar y actualizar los requisitos mínimos de eficiencia energética periódicamente, a intervalos no superiores a cinco años con el fin de adaptarlos a los avances técnicos del sector de la construcción.

La nueva actualización que presenta el Ministerio para su “audiencia e información pública” tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos que permitan cumplir los requisitos de Ahorro de Energía en su Documento Básico en las nuevas edificaciones o rehabilitaciones, pero el borrador de Real Decreto elaborado por el Ministerio sin embargo representa un paso atrás en varios asuntos:

- Estas normativas deberían avanzar en aras de dotar de nuevos y mejores mecanismos que fomenten la construcción de edificios de consumo de energía casi nulo, pero sigue sin dar una definición clara de que se entiende por ello, sin establecer objetivos cuantificables.
- Se elimina el valor límite de la demanda energética de calefacción y de refrigeración, pasando de nuevo a establecer valores en función de los elementos constructivos.
- Se reduce en muchos casos la aportación de contribución de energía renovable.
- No se fomenta el uso de energías renovables producidas in situ para el autoconsumo de energía eléctrica, eximiendo del cumplimiento de objetivos a gran parte de las edificaciones que normalmente se construyen en España.

- No se establece un plan claro de limitación de la demanda energética, reducción del consumo energético y aporte del máximo de energías renovables.
- Exime injustificadamente del cumplimiento de esta normativa a muchos edificios de la administración, como por ejemplo los edificios protegidos. La administración debería liderar con el ejemplo y estas eximentes resultan desmoralizantes y contraproducentes.

Por todo ello, se presentan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué publicidad ha dado el Ministerio a esta Consulta?
2. ¿Cree el Ministerio que realizar la consulta en julio favorecerá la participación?
3. ¿Nos podría decir qué es un 'Edificio de Consumo de Energía Casi Nulo'? ¿Cuáles son los datos de consumo y demanda de energía mínimos que deben tener?
4. ¿Por qué, en contra de lo que están estableciendo otros países e incluso la industria, se ha eliminado con esta modificación la limitación de la demanda energética de los edificios?
5. ¿Por qué no se establece un valor mínimo normativo de limitación de la demanda energética para calefacción y refrigeración, que otros estándares de construcción de edificios eficientes valoran en torno a los 15 kWh/m<sup>2</sup>año?
6. ¿Cómo se valora que los edificios protegidos, entre los que se encuentran muchos de la administración, queden exentos del cumplimiento de esta normativa? ¿No debería de ser la administración motor del cumplimiento de las normativas que promueven los edificios de consumo de energía casi nulo?
7. ¿Cuál es la opinión del Ministerio respecto a la decisión de disminuir hasta en un 20% la contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria?
8. Uno de los factores claves para cumplir las diferentes directivas, entre las que están la 2010/31/UE y la 2012/27/UE, además de la Recomendación 2016/1318 de la Comisión, es el aporte de energía renovable in situ, entre otros para la demanda de energía eléctrica. ¿Cree que es oportuno dejar fuera de este cumplimiento a todos los nuevos edificios de vivienda o a aquellos de menos de 5000m<sup>2</sup>? ¿Cómo puede ser que en la actualización de la normativa que va a regir la construcción en este país la energía fotovoltaica aparezca de manera anecdótica, incluso llegando a tener menos peso que en versiones anteriores de este Código Técnico?
9. ¿Considera que poniendo en marcha esta nueva versión del Código estamos integrando un nivel de ambición suficientemente alto que no esté por debajo de los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos previstos, tal y como nos recomiendan?



D. Melisa Rodríguez Hernández  
Diputada del Grupo Parlamentario de Ciudadanos